



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla -Atlántico, Enero Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220061700.

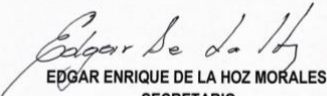
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: RUBEN ANTONIO ARAGON COTES C.C. No. 77.011.154.

DEMANDADO: MIRNA LUCIA SIERRA FERNANDEZ C.C. No. 45.578.457.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Noviembre Dieciséis (16) de 2022. Sírvasse proveer.


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. ENERO ONCE (11) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado judicial de RUBEN ANTONIO ARAGON COTES identificado con C.C. No. 77.011.154, en contra de MIRNA LUCIA SIERRA FERNANDEZ identificada con C.C. No. 45.578.457. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de fecha Noviembre Dieciséis (16) de 2022, y notificado por estado el día 17 de noviembre de 2022; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA instaurada a través de apoderado judicial de RUBEN ANTONIO ARAGON COTES identificado con C.C. No. 77.011.154, en contra de MIRNA LUCIA SIERRA FERNANDEZ identificada con C.C. No. 45.578.457. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de
Barranquilla
Barranquilla, Enero 12 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 02
El Secretario
EDGAR DE LA HOZ MORALES

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia